

27 ENE 2020

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA A PRESENTAR TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN"

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, Risaralda en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional 2250 de 2002, así como los Acuerdos Municipales 019 de julio 16 de 2001 y 027 de noviembre 19 de 2004, y

CONSIDERANDO

1°. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que uno de los fines esenciales del Estado consiste en "... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

2°. Que el artículo 340° de la Constitución Política consagra lo siguiente:

"...Habrà un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación...".

3°. Que el artículo 9° de la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, define el proceso de selección de ternas para conformar el Consejo Nacional de Planeación, de la siguiente manera:

"El Consejo Nacional de Planeación será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones. Parágrafo: El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de las diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Territorial de Planeación, así como los



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento”.

4°. Que el Decreto Presidencial número 2250 de 2002 reglamentó parcialmente el artículo 9° de la Ley 152 de 1994 y señaló cómo debe ser la representación de los Municipios, Distritos, Provincias y Departamentos en el Consejo Nacional de Planeación en el proceso de conformación de las ternas de acuerdo con la agrupación territorial establecida.

5°. Que el artículo 35° de la Ley 152 de 1994 indica que “...son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sea compatibles...”

6°. Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del Acuerdo Municipal número 027 de noviembre 19 de 2004, amplió la composición del Consejo Municipal de Planeación quedando conformado por veintidós (22) representantes de las fuerzas vivas o actores sociales del Municipio.

7°. Que el artículo 34° de la Ley 152 de 1994, señala que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

8°. Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP, emitió una guía para la gestión pública territorial con el propósito de brindar elementos y orientaciones conceptuales, técnicas, metodológicas y normativas para contribuir al fortalecimiento de los procesos democráticos de desarrollo integral y gestión de lo público de las entidades territoriales del país. En él, insta a la administración a revisar la conformación y renovación del CTP, la selección de los sectores, grupos y organizaciones, y determinar quiénes de los Consejeros cumplen el periodo legal de dos (2) periodos constitucionales, puesto que el 50% de los mismos debe ser renovado cada cuatro (4) años con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana.

9°. Que en cumplimiento de las directrices del Departamento Nacional de Planeación-DNP y atendiendo la solicitud de información realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, el actual presidente del CTP, Diego Alberto Buitrago Echeverry, el 20 de enero de 2020 rindió, por escrito, informe sobre el comportamiento y asistencia de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación con relación al periodo 2016 - 2019.

10°. Que de acuerdo a la normatividad anteriormente mencionada, el Consejo Territorial de Planeación será conformado por representantes de los siguientes sectores:

1. Un representante de la Cámara de Comercio.
2. Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
3. Un representante de Educación Pública y Privada.
4. Un representante de la Asociación Municipal de Juntas – Asojuntas.
5. Un representante de la Salud.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6. Un representante del Transporte.
7. Un representante de la Construcción.
8. Un representante de los Acueductos Comunitarios.
9. Un representante de los Vendedores Ambulantes.
10. Un representante de los Adultos Mayores.
11. Un representante de ONG de mujeres sin ánimo de lucro.
12. Un representante de ONG Deportivas.
13. Un representante de ONG Juveniles.
14. Un representante de ONG del Municipio.
15. Un representante de Veedurías Ciudadanas.
16. Un representante de ONG Ecológicas.
17. Un representante de ONG Discapacitados.
18. Un representante de ONG Viviendistas.
19. Un representante de ONG diferentes a las anteriores.
20. Un representante de Asociaciones Rurales Comunitarias.
21. Un representante de las Juntas Administradoras Locales – JAL.
22. Un representante de los desplazados.

11°. Que para el año 2016, de las personas jurídicas convocadas a participar en la elección de representantes en el Consejo Territorial de Planeación, se presentaron ternas para doce (12) sectores, de los cuales diez (10) fueron nombrados nuevos miembros del CTP, mediante **Decreto número 111 de febrero 23 de 2016.**

12°. Que a las sesiones del Consejo Territorial de Planeación actualmente asisten nueve (09) consejeros que cumplen los parámetros legales, de los cuales seis (6) manifestaron su interés en continuar y legalmente se encuentran habilitados, ya que no han cumplido el periodo máximo en el Consejo. Los mencionados miembros pertenecen a los siguientes sectores:

- Representante de Acueductos Comunitarios.
- Representante de la Cámara de Comercio.
- Representante de Juntas Administradoras Locales.
- Representante ONG de Discapacitados.
- Representante de Asociaciones Rurales Comunitarias.
- Representante de la Asociación Municipal de Juntas – Asojuntas.

Los tres (03) representantes de los sectores de Salud, Educación Privada y Pública y de las ONG Ecológicas cumplieron el periodo máximo para el cual fueron designados. Es por esto, que se hace necesario convocar a la integración de ternas de los diferentes sectores de la sociedad civil para cubrir las vacantes existentes.

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,

DECRETA

Artículo 1°. CONVOCATORIA. Convocar a las personas jurídicas que se encuentren interesadas en tener representación en el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Dosquebradas, para que inscriban las ternas de candidatos para los sectores que se encuentran vacantes, para posteriormente proceder a la renovación de los integrantes por cumplimiento de periodo de



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

designación y las vacantes reportadas por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación, así:

1. Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
2. Un representante de Educación Pública y Privada.
3. Un representante de la Salud.
4. Un representante del Transporte.
5. Un representante de la Construcción.
6. Un representante de los Vendedores Ambulantes.
7. Un representante de los Adultos Mayores.
8. Un representante de ONG de mujeres sin ánimo de lucro.
9. Un representante de ONG Deportivas.
10. Un representante de ONG Juveniles.
11. Un representante de ONG del Municipio.
12. Un representante de Veedurías Ciudadanas.
13. Un representante de ONG Ecológicas.
14. Un representante de ONG Vivendistas.
15. Un representante de ONG diferentes a las anteriores.
16. Un representante de los desplazados.

Artículo 2°. ASPECTOS A TENER EN CUENTA. Para la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación se definen los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- a) Estar vinculado a las actividades del sector al cual representa.
- b) Poseer conocimiento en los asuntos del sector o localidad que representa.
- c) Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica, y
- d) Asumir el compromiso con el sector y para con el Consejo Territorial de Planeación a participar en las actividades del CTP.

Artículo 3°. DOCUMENTACIÓN. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto Presidencial número 2284 de 1994, a las ternas presentadas por los diferentes sectores y remitidas a la Secretaría de Planeación, se debe anexar la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida de los candidatos.
- b) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- c) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- d) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- e) Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- f) Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- g) Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Artículo 4°. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS. La Administración Municipal de Dosquebradas define a continuación el cronograma para la presentación de ternas, las cuales serán estudiadas por la Secretaría de Planeación y se pasarán con las respectivas observaciones al Señor Alcalde, quien



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

designará los miembros de cada sector mediante Decreto, para la integración del Consejo Territorial de Planeación.

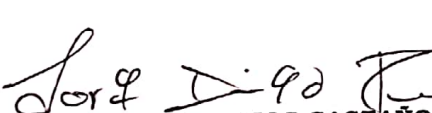
CRONOGRAMA	
Convocatoria Pública:	Del 27 de enero al 07 de febrero de 2020
Presentación de ternas por parte de los diferentes sectores:	Del 03 al 14 de febrero de 2020
Elección de Consejeros:	Del 17 al 21 de febrero de 2020
Decreto de Elección:	Febrero 24 de 2020
Publicación y notificación del decreto:	25 y 26 de febrero de 2020

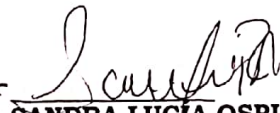
Parágrafo: Las ternas deben ser presentadas en la Secretaría de Planeación Municipal ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Centro Administrativo Municipal – CAM, en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00a.m. – 12:00m. y 2:00p.m. – 6:00pm y el día viernes en horario de 7:00a.m. – 12:00m. y 2:00p.m. – 5:00 p.m.

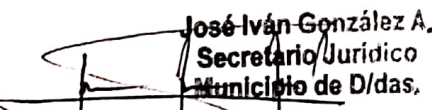
Artículo 5°. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será comunicado a la comunidad mediante la publicación del mismo en los medios de comunicación institucional de la administración municipal: Página web, prensa y radio.

Artículo 6°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


SANDRA LUCÍA OSPINA RINCÓN
Secretaria de Planeación Municipal


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo.Bó. Secretario Jurídico

Proyectó: **JENNY CAROLINA CRUZ OROZCO**
Auxiliar Administrativo

Revisó: **MARÍA ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ**
Profesional Universitario